

RESPUESTA A OBSERVACIONES – COMPONENTE TÉCNICO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MSIL-MC-041-2026

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

Fecha: 21 de octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

La invitación pública se publicó en el SECOP II el 19 de octubre de 2026 a las 12:00 p. m. El cronograma fijó como plazo para presentar observaciones hasta el 20 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m. Dentro de ese término se recibieron las siguientes observaciones, que se consideran oportunas. Vencido el plazo, no se recibieron observaciones adicionales.

No.	Observante	Fecha y medio	Tema
1	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S. – Gustavo Adolfo Sánchez Maldonado, representante legal	19/10/2026, 5:06:58 p. m. – SECOP II, mensaje CO1.MSG.10100373	Fichas técnicas de los ítems
2	DOSMOPAR S.A.S. (NIT 860.056.898-8) – Héctor Octavio Escallón Quiñones, representante legal	Comunicación del 19/10/2026 – SECOP II	Experiencia específica; antigüedad de marca y consulta SIC; presupuesto oficial

2. ALCANCE DE ESTA RESPUESTA

La Oficina Asesora de Planeación Municipal, como dependencia que estructuró la necesidad y las condiciones técnicas del proceso, responde los aspectos técnicos de las observaciones.

Los aspectos jurídicos corresponden a la Oficina de Contratación y financieros corresponden a la Secretaría de Hacienda. Cada dependencia se pronunciará en lo de su competencia; en este documento esos puntos se señalan expresamente como remitidos.

3. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

OBSERVANTE 1: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

Observación. Solicita que se exija a los oferentes adjuntar las fichas técnicas o catálogos originales de fábrica de cada ítem cotizado, para que el comité evaluador verifique en igualdad de condiciones el cumplimiento de las especificaciones exigidas (número de lonas, capacidad de carga, código de velocidad, entre otras), lo que además facilitará la recepción de los elementos por parte del supervisor.

Respuesta técnica: SE ACEPTA. La invitación exige especificaciones técnicas concretas para cada ítem, pero solo pide al proponente el compromiso de cumplirlas (Anexo 3), sin un documento que permita verificarlas. Desde lo técnico se requiere la ficha técnica o el catálogo del fabricante de cada referencia ofertada, que podrá complementarse con certificación del fabricante o del importador cuando el catálogo no traiga alguno de los datos exigidos, como ocurre con frecuencia en llantas de maquinaria y agrícolas. Para que la ficha se pueda verificar sin ambigüedad, se precisa también cuál designación rige en los ítems de motocicleta que traen dos medidas. Las llantas que se entreguen deberán corresponder a la marca y referencia ofertadas, lo que el supervisor verificará al recibo.

OBSERVANTE 2: DOSMOPAR S.A.S.

Observación 2.1

Experiencia específica. Considera desproporcionado exigir dos contratos liquidados cuyo objeto coincida textualmente con "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA", pues excluye a empresas que han ejecutado contratos de suministro de repuestos, insumos o mantenimiento de flota que incluyen la provisión e instalación de llantas. Solicita aceptar contratos cuyo objeto o alcance contemple el suministro, compra o instalación de llantas, o contratos de mantenimiento o repuestos en los que se certifique la provisión de llantas.

Respuesta técnica: SE ACEPTA PARCIALMENTE. Desde lo técnico, la experiencia relevante es haber suministrado y/o instalado llantas para vehículos o maquinaria, sin importar la redacción literal del objeto. Por ello se aceptan contratos cuyo objeto o alcance incluya ese suministro, y también contratos de repuestos o de mantenimiento de parque automotor o maquinaria, siempre que se discrimine el suministro de llantas. No se acepta tener por válidos contratos de repuestos o mantenimiento sin evidencia de llantas, ni

computar en esos casos el valor total del contrato: para la sumatoria se toma el valor correspondiente a las llantas, que es el componente relacionado con el objeto.

Observación 2.2

Antigüedad de marca y consulta ante la SIC. Señala que exigir una marca con más de 25 años en el mercado colombiano y el soporte de consulta en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio direcciona el proceso hacia un número reducido de marcas, y que el registro marcario no acredita calidad, resistencia ni desempeño. Solicita eliminar la exigencia y reemplazarla por la ficha técnica oficial del fabricante.

Respuesta técnica: SE ACEPTA. La antigüedad de una marca en el mercado nacional no es una característica técnica de la llanta, y el registro marcario ante la SIC no acredita calidad ni desempeño. La exigencia se elimina de los treinta y un (31) ítems. La calidad de los bienes se verificará con la ficha técnica de cada ítem (Observante 1) y con la obligación de entregar llantas nuevas, con fecha de fabricación reciente, garantía del fabricante y, cuando aplique, certificado de conformidad con el reglamento técnico vigente.

Observación 2.3

Presupuesto oficial y estudio de mercado. Afirma que los valores de referencia no corresponden a la realidad comercial ni a la carga tributaria (IVA, aranceles, retenciones, ICA y estampillas), en particular porque la marca exigida sería de las más costosas, y solicita incrementar los valores de referencia o, en su defecto, permitir otras marcas de calidades similares.

Respuesta técnica: NO SE ACEPTA el incremento de los valores de referencia. Los valores de referencia se establecieron con el estudio de mercado de la Administración, con cotizaciones tomadas como referencia de precios del mercado y no de una marca determinada. El observante no aporta cotizaciones ni precios que demuestren que esos valores son insuficientes. Además, su argumento parte de que la exigencia de antigüedad de marca obliga a ofertar marcas costosas; al eliminarse esa exigencia (respuesta 2.2) se amplía la oferta de marcas que cumplen las especificaciones, con lo que queda atendida la solicitud subsidiaria de permitir otras marcas.

4. AJUSTES TÉCNICOS QUE SE PROPONEN PARA LA ADENDA

Como resultado de lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación remite a la Oficina de Contratación, para su incorporación en adenda, los siguientes ajustes técnicos:

- Eliminación de la exigencia de antigüedad de marca y de la consulta ante la SIC en los ítems 1 a 31.
- Exigencia de ficha técnica o catálogo del fabricante por ítem, complementable con certificación del fabricante o importador.
- Precisión de la designación que rige en los ítems de motocicleta con doble medida.
- Nueva redacción de la experiencia específica en cuanto a su contenido.
- Corrección de la obligación específica 10, inclusión de una obligación sobre llantas nuevas y certificado de conformidad, y corrección de errores de transcripción de los estudios previos.

Adicionalmente, se recomienda a la Oficina de Contratación revisar la causal de rechazo k): como el contrato es a monto agotable y los treinta y un (31) ítems a precios de referencia suman \$38.418.194, la regla actual rechazaría ofertas que coticen cerca de los valores de referencia.

Las demás condiciones técnicas de la invitación pública y de los estudios previos se mantienen.



JOHAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ RIVEROS
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Rodrigo Andres Cipacon Jara – Contratista Oficina de Planeación
Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros – Jefe de Planeación Municipal